



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860002964-4
Demandados:	1. Ganapollo S.A.S. Nit. 900618815-4, 2. Leonel Uribe López C.C. 7560499
Radicado:	630013103002-2019-00314-00
Asunto:	Ordena oficial

1. Se pone en conocimiento de las partes el aviso que contiene como asunto: "Notificación auto que decreta liquidación judicial" de la sociedad Ganapollo S.A.S., remitido por el liquidador (archivo 39).

2. Conforme a lo anterior, se dispone:

2.1. OFICIAR al agente liquidador de Ganapollo S.A.S., indicándole que:

- Mediante decisión del 13 de noviembre de 2020, se dispuso la remisión de este proceso en lo que respecta a la codemandada Ganapollo S.A.S., al de reorganización empresarial, momento desde el cual, fue excluida la sociedad, del cobro a cargo de esta Judicatura (archivo 19).

- El 17 de noviembre de 2020, se efectuó la remisión del expediente digital a los correos webmaster@supersociedades.gov.co y juan_soto_91@hotmail.com

Razón por la cual, NO es posible ordenar las remisiones requeridas al trámite de liquidación judicial, sino que, debe tenerse en cuenta que el cobro en lo que respecta a Ganapollo S.A.S., hace parte del proceso de reorganización empresarial adelantado por la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Manizales.

- Se aclara que, el trámite que continuó en contra de Leonel Uribe López también fue direccionado mediante decisión del 05 de febrero de 2021 al de reorganización, adelantado a favor del señor Uribe López, por la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Manizales (archivo 27).

Por este motivo el presente proceso, se encuentra culminado en su totalidad, con remisión del expediente físico a la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional de Manizales (archivo 35).



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2.2. A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, compártase el link de acceso al expediente con el liquidador designado: Andrés Fernando Mejía Restrepo, para la liquidación judicial de la sociedad Ganapollo S.A.S., al correo electrónico: andresmejia3711@gmail.com; para las verificaciones que torne procedentes.

3. Se ordena oficiar con destino a la reorganización de Leonel Uribe López, informando que, conforme a lo decidido en providencia del 05 de febrero de 2021, el Despacho no cuenta con medidas cautelares diferentes a las ya puestas a su disposición, así como tampoco título judicial alguno producto de recaudo de dinero.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase comunicación citando el radicado 2021-05-001024 de la Superintendencia en mención, a los correos webmaster@supersociedades.gov.co y reorganizacionleoneluribe@aseespe.com

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V. - 2019-00314-00